BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3081 | **Buenos Aires, Viernes 15 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

Desde el 1° de Julio de 1903 regirá para el Boletín Oficial la siguiente:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día.......... ...	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre............	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Manteniendo en vigencia, mientras se dicta el Presupuesto General, varios Acuerdos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Mantener en sus efectos, hasta que sea sancionado el Presupuesto General de la Administración para el ejercicio próximo de 1904, los decretos dictados en Acuerdo de Ministros, nombrando personal para la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 30 de Diciembre de 1902, Enero 24, Marzo 13, Marzo 24 Abril 25, Mayo 29, Julio 1°, Agosto 1°, Agosto 4, Agosto 25 y Octubre 20 del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y, fecho, archívese el expediente.

ROCA.—J. V. González.—J. A. Terry.—J. R. Fernandez.—Onofre Betbeder.—Emilio Civit.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á una exoneración de patente.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904

Visto que don José Benavente, en su carácter de Gerente de la Sociedad «Unión Propietarios de Panaderías», solicita se ordene á la Administración del ramo deje sin efecto el cobro de la patente correspondiente á los repartidores de pan; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la patente de su referencia, está impuesta por la ley de la materia, que en su artículo 3° inciso 1°, establece una patente fija de $ 5 para los repartidores de pan y leche, siendo entonces improcedente la petición formulada por el recurrente.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Tellos para su archivo, previa reposición de fojas.

AVELLANEDA.

II

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

Visto que los señores Capello J. E. y Cª. interponen recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, imponiéndoles el pago del impuesto correspondiente á un exceso de pérdida de 91 litros de alcohol absoluto, que resulta de la rectificación de 6560 litros flegmas, á pesar de la tolerancia de 5 o/o otorgada por la Administración, y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que la resolución recurrida, está arreglada á las disposiciones de la ley de la materia que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella repartición exigir la reposición de sellos que corresponde.

AVELLANEDA.

III

Manteniendo unos reparos

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Teniendo en consideración que, como este Ministerio lo ha resuelto en diversas oportunidades, ni los vasos y botellas de vidrio, ni los repasadores de hilo y género para los mismos, están comprendidos en las franquicias de que disfrutan las empresas ferroviarias, respecto de los artículos destinados al consumo y explotación de la respectiva línea férrea,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor Samuel Hale Pearson, representante del Ferrocarril Central Argentino, tendiente á que se dejen sin efecto los reparos de que hace mérito á f. 1.

Vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Negando una reconsideración

Buenos Aires, Enero 10 de 1904.

Visto el pedido del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, tendiente á que se reconsidere la resolución de este Ministerio, recaída en el expediente agregado, que le niega el libre despacho de una partida de tijeras, tapas de cartón con resortes de bronce, silbatos con cadenas para guardas y papel para envolver; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, como este Ministerio reiteradamente lo ha resuelto y las diversas empresas ferroviarias lo han aceptado, esos artículos no pueden considerarse amparados por las franquicias que las leyes y contratos acuerdan para las mercaderías de consumo y explotación de las respectivas líneas,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Haciendo efectivo un reparo

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que sólo están pendientes de pago los reparos formulados al F.C. del Oeste por importación de toallas de hilo á que se refieren los cargos de que informa la precedente exposición de la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital; y teniendo en cuenta que como se ha resuelto reiteradamente, ese artículo no se reputa comprendido en las franquicias de que goza la Empresa reclamante,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de su referencia para que haga efectivo los reparos pendientes á que se refieren estas actuaciones, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos ocho bultos conteniendo artículos de uso particular venidos en el vapor «Maasland» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Países Bajos

Pase á la citada Aduana á sus efectos

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de la Sección Almacenes de la Intendencia de la Armada, en reemplazo de don Juan Cappellaro, que falleció, al Supernumerario de la misma Sección, don Domingo Galaburry Salcedo

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley concediendo derecho de construir y explotar una línea férrea de la Estación «La Sábana» á Puerto Barranqueras.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, el derecho de construir y explotar una línea férrea que, arrancando de la Estación «La Sábana», termine en el Puerto de Barranqueras» sobre el Río Paraná, pasando por el pueblo de Resistencia.

Art. 2º Concédesele asimismo la construcción de un muelle, depósitos y sus anexos en el puerto de Barranqueras, debiendo quedar entendido que la ubicación de dicho muelle será fijada de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, y los planos respectivos sometidos á su aprobación, y que la Compañía establecerá en el muelle mencionado, el edificio necesario para las oficinas nacionales, provista una de éstas de un pluviógrafo registrador que será entregado al Ministerio de Obras Públicas

También debe quedar entendido que el Ministerio tendrá intervención en las tarifas de ese muelle, para que no sean mayores de las que rigen en los muelles análogos del Estado.

Art. 3º La concesión de muelle á que se refiere el artículo anterior, será revocable, á juicio del Poder Ejecutivo, cuando así lo creyese conveniente; y mientras subsista la concesión, no importa monopolio ni privilegio alguno á favor de la Empresa.

Art. 4º Dentro de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, se firmará el contrato respectivo; dentro de un año después de firmado el contrato, se presentarán ante el Poder Ejecutivo para su aprobación, los estudios con el pliego de condiciones; los trabajos deberán empezarse dentro de los seis meses siguientes á la aprobación de los planos y terminarán dentro de tres años contados desde que se inicien.

Art. 5º La vía será de trocha de un metro y los durmientes de madera dura del país.

El tren rodante, el peso mínimo de los rieles y demás accesorios que se empleen en la construcción, se especificarán en el pliego de condiciones, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Al firmar el contrato, la Compañía depositará en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos de renta Nacionales, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta cuando la Empresa haya invertido en la construcción de la vía permanente un valor equivalente al doble de la garantía.

Art. 7º Si la Empresa no firmase el contrato dentro del término fijado en el artículo cuarto, quedará sin efecto esta concesión; si no presentara los estudios ó no diese principio á los trabajos en el tiempo que el mismo artículo fija, quedará también sin efecto la concesión, con pérdida del depósito como multa, salvando los casos de fuerza mayor.

Art. 8º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que el Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía, y á falta de éste, quedarán afectados al pago de la misma, las obras y propiedades de la Empresa correspondientes á la línea concedida por esta ley. Una vez que el importe de dichas multas alcance al diez por ciento del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, la concesión quedará caduca, en su parte no construida.

Art. 9º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de cargas, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que debe aprobar el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Compañía concesionaria para gestionar por su cuenta la expropiación con arreglo á la ley general.

Art. 10. Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferrocarril, que no produzca la industria Nacional, podrán ser introducidos libres de derecho, de acuerdo con la Ley número dos mil ochocientos sesenta y dos.

Art. 11. La tarifa del telégrafo para el uso público, será la misma que la del Telégrafo Nacional.

Art. 12. Cuando el término medio del producto bruto de la línea durante dos años alcance el catorce por ciento 14 % del capital reconocido por el Poder Ejecutivo, se intervendrá en la fijación de las tarifas.

Art. 13. El Gobierno de la Nación tendrá derecho al uso de esta línea y de las demás de propiedad de la Compañía actualmente, para sus cargas y transporte de tropas y de empleados en comisión de servicio, así como al de la línea telegráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 14. La construcción de la línea estará sujeta á la inspección del Ministerio de Obras Públicas y los gastos correspondientes serán de cuenta de la Empresa.

Art. 15. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección, dictados ó que se dictaren, en todo lo que sea contrario á la presente ley.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder á la Empresa, cuando lo considere conveniente, permiso para construir pequeños ramales industriales de la misma trocha, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 17. Esta concesión no podrá ser transferida á otra Empresa ni tampoco ser refundida la Administración del ferrocarril con la de otra Empresa, sin previa autorización del H. Congreso.

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4286.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planos de la Empresa F. C. Bahía Blanca y Noroeste, relativos á la superficie de tierra que requiere en el estuario de Bahía Blanca.

Exp. Nº 5278-F-903.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste solicita la aprobación de los adjuntos planos que indican la superficie de tierra que requiere para sus ramales y estaciones en el estuario de Bahía Blanca, y

RESULTANDO:

Que por Ley Nº 4164, dicha Empresa se halla facultada para ocupar los terrenos de propiedad pública necesarios á esa construcción;

Que algunos de los que indican los planos de la referencia son en parte de ribera afectando la externa el ramal y estación de Puerto Galvan, según la línea provisional aceptada por Decreto de fecha 13 de Febrero de 1902, y la interna el resto de la construcción;

Que otras superficies son de propiedad del Gobierno Nacional por donación hecha á este último por el de la Provincia de Buenos Aires, según Ley de 13 de Abril de 1883, para edificación de oficinas de Aduana y almacenes,

CONSIDERANDO:

Que la línea definitiva de ribera, á juicio de la Dirección Técnica encargada de practicar los estudios respectivos, se encontrará posiblemente arriba de la provisional, de modo que el ramal á Puerto Galvan ocuparía también la ribera interna;

Que con la salvedad que procede respecto del carácter precario de la ocupación de las terrenos en cuanto ella afecte la ribera, no hay inconveniente que se oponga á la aprobación de los planos conforme se solicita.

Por esto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos referidos con la salvedad de que esta aprobación no funda ningún derecho de propiedad respecto de la zona que resulte corresponder á la ribera externa. debiendo conservarse la posesión con un carácter precario, sujeta siempre á su revocación cuando así lo exija el interés y las necesidades públicas.

Art. 2º Los terrenos que correspondan á la calle de 35 metros, según el artículo

2639 del Código Civil, deberá dejarse libre de toda ocupación por la Empresa sin derecho á indemnización alguna si una vez fijado el límite de ribera interna resultara afectado por la construcción, como asimismo los donados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para un fin determinado, si dicha ocupación fuera inconveniente á tal efecto.

Art. 3º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando la devolución de una garantía.

Exp. 46-T. 904.

Buenos Aires, Enero 11 de 1903.

Vista la presentación de los señores Toledo, Maraini y Cª., contratistas para la construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo, pidiendo se autorice la devolución de la cantidad de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n), que han depositado en garantía del cumplimiento del contrato respectivo, importe del cinco (5%) por ciento exigido por la Ley de Obras Públicas, garantía que ofrecen reemplazar por la fianza personal del Doctor Benjamin Dupont, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Obras Públicas autoriza esa forma de garantía en los contratos celebrados con el Gobierno, con lo que se ha querido facilitar las operaciones de los empresarios evitando la inmovilización de fuertes capitales desde el comienzo de las obras;

Que es de buena práctica administrativa agregar á la fianza personal otras garantías que permitan hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la devolución de la suma de doce mil ($ 12.000 m/n.) pesos moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento del contrato de construcción de cuatrocientos metros de muelles en la ribera Sur del Riachuelo, y aceptar la fianza personal del Doctor Benjamin Dupont ofrecida por los señores Toledo, Maraini y Cía., la cual será reforzada en la forma siguiente:

a) El depósito de uno (1 %) por ciento del importe del contrato, hecho ya por los señores Toledo, Maraini y Cía., á la orden del Ministerio de Obras Públicas, quedará subsistente hasta el vencimiento del plazo de seis meses de garantía de conservación de las obras, á contar desde la terminación satisfactoria de éstas.

b) Del importe del certificado mensual otorgado á los contratistas, se retendrá el diez (10 %) por ciento que les será devuelto cuando la Dirección General de Obras Hidráulicas certifique que todas las obras contratadas han quedado terminadas, previa deducción de las multas en que aquéllos hayan incurrido.

c) La fianza personal será levantada al vencimiento del plazo de garantía de conservación de las obras.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Contabilidad, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando un contrato de provisión de tambores y escuadras para las Dragas C 13 y C 14.

Exp. 93 H-1904.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo resuelto en Acuerdo general de Ministros con fecha 5 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Zublin de Bary y Cía., representantes de la casa «Fried. Krupp Actiengesellsschaft», que se eleva á la suma de ($ 19.706.99 o/s) diez y nueve mil setecientos seis pesos, noventa y nueve centavos oro sellado para la provisión de tambores y escuadras de acero con destino á las Dragas «C 13» y «C 14».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aprobando una rendición de cuentas del F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Argentino del Norte, de la inversión de $ 149.200 m/n, ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, en pago de los gastos que á continuación se detallan, y correspondientes al tercer trimestre del año ppdo.:

Explotación de la línea.....	$ 116.757,36
Reconstrucción obras de arte, Sección Catamarca, aut. por Decreto de Agosto 8/901........................	» 22.967,35
Construcción Pozo Patquía..	» 129,15
Renovación de la vía-Cargo venta materiales aut. por Ley Nº 3896...............	» 9.346,14
Total.......	$ 149.200,00

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Determinando cota de ribera provisional para el Puerto del Paraná.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Exp. 7229-H/903.

Siendo necesario determinar provisionalmente la línea de ribera en el paraje destinado á la construcción de las obras del Puerto en la Ciudad del Paraná, con el objeto de deslindar la propiedad pública de la privada, á fin de no expropiar mayor zona de terreno que la necesaria para dicha obra y teniendo en cuenta los estudios relizados á tal efecto por la Dirección técnica respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estudios referidos, y acéptase con carácter provisional la cota de 4.30 para la línea de ribera en el Puerto de la Ciudad del Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Haciendo efectiva una multa

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Exp. 4056-J-1903.

Vista la solicitud presentada por don H. Marrs, representante de los señores Williams Johnson y Cía., contratistas para la provisión de maquinarias con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, pidiendo exoneración de la multa en que han incurrido por demoras en la entrega del material contratado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el contrato respectivo, el material que se comprometieron á proveer, debió haber sido entregado, á más tardar, el 19 de Octubre de 1902;

Que con fecha Octubre 22 de 1902 se presentaron solicitando prórroga hasta el 31 de Diciembre del mismo año fundándose en las huelgas habidas en los Estados Unidos, que les impedía hacer la entrega en los plazos establecidos, lo que comprobaron por publicaciones inglesas que acompañaban. Tomada en consideración esa solicitud y encontrándola atendible, se dictó el Decreto de 4 de Diciembre de 1902 acordándoles la prórroga pedida, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar de esta nueva prórroga, los señores Williams Johnson y Cía. la han dejado vencer también sin hacer la entrega de las máquinas mencionadas, incurriendo en un atraso de 22 semanas que corresponde á una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) por semana ó sean ($ 2200 m/n.) dos mil doscientos pesos moneda nacional.

Que no habiéndose comprobado en esta demora el caso de fuerza mayor que podría á salvo á los recurrentes de la multa en que han incurrido, y, teniendo en cuenta los perjuicios sufridos en el taller central por no poder efectuar reparaciones de importancia en las obras que tenía á su cargo.

Por estas consideraciones y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad procederá á hacer efectiva la multa en que han incurrido los señores Villiams Johnson y Cía., descontándola del treinta por ciento (30 %) retenido en garantía del valor de la máquina de punzonar y accesorios que aun no ha sido abonada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1903.

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			661.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			795.000.000 —		
Pietro Miliani		590.515.925 —			
Papel para billetes		150.525.380 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	377.038.593 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	11.622.850 —				
Usados para quemar	35.331.977 —	423.993.420 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	582.003.048 05				
Quemado en el ejercicio de este año	103.843.402 —	685.846.460 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.296.218 20		
» existencia		37.506 55			
» circulante		5.258.711 65			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		219.679 53			
» circulante		663.024 06			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.272.214 —				
» » menor » »	1.075.704 50				
» » » niquel	5.257.316 35				
» » » cobre	663.023 59		293.268.258 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
Compañia Sud Americana de Billetes de Banco		10.000.000 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Articulo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			22 93		14.025 13
Compañias de seguros			5.300.000 —		837.144 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		22 93		14.025 13	
Valores en custodia		5.300.000 —		12.035.614 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.128 28		
Tesorería General de la Nación			19.926.059 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B.Nacional).			3.968.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		37.780.225 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		590.002 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871. — Bill'es	86.910 303 —				
Niquel	1.395 30				
Cobre	0 47		86.911.698 77		
Art. 7° de la Ley 3871		86.911.698 77			38.241.147 22
Caja Oro				38.241.147 22	
		2.370.757.703 29	2.370.757.713 29	52.042.640 35	52.042.640 35

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES		
Por canje	$ 17.623.752	
Por venta de oro	» 1.075.896	$ 18.699.648
ENTREGADO EN BILLETES		
Por canje	$ 17.571.702	
Por compra de oro	» 2.519.906	$ 20.091.608

Quema		
Existencia anterior para quemar		$ 30.457.833 —
Recibido en el mes		» 18.699.648 —
		» 49.157.481 —
Entregado en Billetes usados	$ 2.457.308	
Que. en el mes	» 11.368.196	» 13.825.504 —
Queda para quemar		$ 35.531.977 —

OPERACIONES DE METÁLICO	*Entrada*	*Salida*
Oro	$ 1.108.830 49	473.400 45
Niquel	» 109.412 40	164.061 70
Cobre	» 3.361 33	911 21

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 46.062.447 05
Salida	» 7.821.299 83
Saldo	$ 38.241.147 22

Firmado—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—V° B°—*Antonio H. Sala*, Presidente,—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á doce días del mes de Enero de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón trescientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas, en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	821	bi'tes $	25.303
" 6 " Septiembre " 1890	123	" "	10.321
" 16 " Octubre " 1891	181	" "	9.724
" 29 " " " 1891	8	" "	1.600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	17.852	" "	55.730
" 8 " " " 1894 (sin ")	8.188	" "	103.592
"20 " Sep. " 1897 (" ")	105.849	" "	1.099.049
» 20 " " " 1897 (con ")	5.296	" "	5.296
" 20 " " " 1897 (P. Miliani)	1.172	" "	25.360
Emisión antigua autori'da B. Nac.	11	" "	312
	139.501	"	$ 1.341.287

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. —*E. Bunge (hijo)*—*Carlos L. Marenco*, Gerente. — *Juan Battaglini*, Tesorero. — *P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á doce días del mes de Enero de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de trescientos cuarenta pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	64	billetes	$ 32 —
« 21 « Agosto « 1890	240	«	« 120 —
« 29 « S'bre. « 1891	6	«	« 3 —
« 20 « « « 1897	370	«	« 195 —
	680	«	$ 340 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. —*E. Bunge (hijo)*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente. — *Juan Battaglini*, Tesorero. — *P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 9

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

RETIRO DE UN JEFE Y UN OFICIAL—PENSIÓN DE RETIRO Á UN EX SARGENTO—LICENCIA PARA AUSENTARSE AL EXTRANJERO—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—LICENCIAS.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el señor Teniente Coronel don Manuel Sontag, y resultando del certificado de servivicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el art. 2°, inciso 2°, y escala 30, art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al señor Teniente Coronel de Infantería don Manuel Sontag, con el goce del sueldo íntegro de su em-

pleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y nueve años y cuatro meses.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI

Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Alférez de Caballería de línea don Francisco Host, y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el artículo 2°, Inciso 2°, y escala 23, artículo 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Alférez de Caballería de línea don Francisco Host, con el goce del sesenta y nueve por ciento (69 °/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á veinticuatro años, un mes y seis días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.—Visto el presente expediente de pensión de retiro, iniciado por el ex Sargento 2° Juan J. García, y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el art. 136 de la Ley N° 4031, y escala 20, art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de retiro, por edad, al ex Sargento 2° Juan J. García, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y nueve años, ocho meses y diez y ocho días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, por un mes, para pasar á la República de los Estados Unidos del Brasil, al Subteniente don José Francisco Saravia, del Colegio Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pase á continuar sus servicios en la Comandancia en jefe de la 6ª Región Militar (Centro), el Capitán don Juan F. Recalde, de la Plana Mayor Activa.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Mayor don Pedro J. Pérez, 2° Jefe del Batallón 1° de Cazadores de los Andes, prórroga por un mes.

Al Teniente 2° don Juan C. Castellanos, de la 1ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes, para pasar á Mar del Plata.

Al alumno don Eugenio A. Galli, de la Escuela de Aplicación de Sanidad, por un mes, para pasar á la Guardia del Monte.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA TELEGRÁFICO BLOCK, EN ESTACIONES DE LOS FF.CC.Bs. AIRES Y ROSARIO Y C. NORTE.

05184-C-903.—Enero 4 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar se proceda al establecimiento del sistema telegráfico, Block, en las estaciones «Colombres» y «Pacará» del F.C. C.Norte y en el cruce con las mismas estaciones, del F.C.B.A. y Rosario. A sus efectos, comuníquese á las empresas interesadas, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE EN LA ESTACIÓN «SAN LUIS» F. C. G. O. ARGENTINO.

04203-G-903.—Enero 4 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque ocurrido en la Estación «San Luis», el día 23 de Junio próximo pasado; de acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado, que la causa de haberse escapado los vagones cargados con piedras, del desvío del kilómetro 91, yendo á chocar con los coches Nos. 81 y 96 estacionados en un desvío de la Estación «San Luis», fué el mal estado de los frenos de los primeros;

Que este defecto, había sido puesto con anterioridad en conocimiento de la Empresa, por los empleados que trabajaban en ellos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. G. O. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado; dejándose al efecto, á salvo los derechos de tercero, para que puedan recurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crean con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DE TRENES EN EL KILÓMETRO 16 F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

07300—B/903.—Enero 4 de 1904.—Visto este expediente, en el que se comunica que el día 24 de Julio ppdo. se produjo un choque entre dos trenes de hacienda á la altura del kilómetro 16 de la línea del F. C. B. A. y Rosario, y resultando de lo informado, así como de la vista evacuada por la Empresa, que este accidente ha sido producido por falta de cuidado de sus empleados, por lo que corresponde la aplicación del artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del F. C. B. A. y Rosario deberá responder por las consecuencias que este accidente haya podido ocasionar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DEFICIENCIAS DEL ALUMBRADO DE LAS ESTACIONES DEL RAMAL AL TIGRE, F. C. B. A. Y ROSARIO.

04778—B/903.—Enero 5/904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á las deficiencias que existen en el alumbrado de las estaciones del ramal al Tigre del F. C. B. A. y Rosario; de acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa no ha mejorado hasta el presente ese servicio, no obstante haberlo prometido en su comunicación de fecha 27 de Agosto del año ppdo., al contestar la vista que le fué otorgada en este expediente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, que dentro del plazo de quince días proceda á la colocación de luces, en la forma y en las estaciones que se detallan á continuación, las que deberán encenderse para todos los trenes, desde la puesta hasta la salida del sol:«Coghlan»una luz más en el abrigo y una á cada lado del mismo. Una, en el andén N° 1 lado Sur. «Saavedra». Andén N°. 1, una luz del lado Norte del edificio y una, en el andén N°. 2. «Florida. Andén N° 1, dos luces, y dos en el abrigo del andén N° 2. Una luz más, en el lado Norte del andén «Mitre». Andén N° 1, dos luces más, andén N° 2, encender el que se deja apagado en el abrigo y agregar una luz más á cada lado de éste. «Borges». Andén N° 1, dos luces más. Andén N°. 2, encender el que se deja apagado, y colocar una luz más, á cada lado del edificio. «Anchorena». Tres luces en el andén N° 1 y una, en el andén N° 2. «San Isidro». Tres faroles en el andén N° 1; dos en el abrigo del andén N°. 2 y uno, á cada lado del mismo. «San Fernando». Un farol á cada lado del edificio y uno, á cada lado del abrigo. «Canal San Fernando». Uno á cada lado del edificio, dos en el abrigo, y uno, á cada lado de éste. «Tigre». Dos, en el lado Sur del andén N°. 1. La Empresa deberá alumbrar también, el Túnel que comunica los dos andenes de la Estación «Retiro», y, cuando él no se utilizara para detenerse los trenes en el andén N° 1, deberá cerrar con puertas las entradas del mismo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES J. F. STIMP ESTEBAN Y OTROS, CONTRA EL F. C. B. A. Y ROSARIO.

07301-B-903. —Enero 5 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja interpuesta por los señores J. F. Stimp Esteban y otros, contra la Empresa del Ferrocarril B. A. y Rosario, á causa de habérseles hecho esperar en la Estación «Rufino», una hora y veinticinco minutos, sobre la marcada en el horario para la salida del tren de pasajeros N° 211 del día 14 de Octubre próximo pasado. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas para esclarecer este hecho, resulta comprobada la exactitud de la denuncia interpuesta por los querellantes,

SE RESUELVE:

1° Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que la mencionada demora haya ocasionado á los querellantes, quienes podrán ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se consideren con derecho.

2° Amonestar á la misma Empresa por su mal servicio; pues, en ningún caso de-

be atrasarse trenes de pasajeros, para tomar carga.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidevind.

DESCARRILAMIENTO ENTRE »ESCOBAR» Y »RIO LUJAN» F.C. B. A. Y ROSARIO.

07298/B./902.—Enero 4 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento ocurrido el día 14 de Julio próximo pasado, entre las estaciones «Escobar» á «Rio Lujan», del F.C. B. A. y Rosario.

De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas para esclarecer este hecho, resulta comprobado la falta de idoneidad del personal encargado de efectuar la carga del vagón C. A. 525 que descarriló en el paraje mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con los artículos 2 y 380d el Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del Buenos Aires y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el referido descarrilamiento haya ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y«Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-15-Enero.

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretarís del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 9 de 1904

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 29.600. V. 903—ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Autorizase al D. E. para prohibir el funcionamiento de fonógrafos, grafófonos, gramófonos ú otros aparatos análogos que se usen como réclame en algunas casas de negocio, cuando á su juicio y previa denuncia de tres vecinos caracterizados de la cuadra, donde se halle establecido uno de esos aparatos, se compruebe que origina molestias que excedan los limites tolerables.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.* v. 20-Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafes cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañias acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50°/₀ de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas. V-31-Enero

IMPUESTO GENERAL DE ANALISIS Y RECARGO

Prorrógase hasta el 15 del corriente el pago sin multa de los Impuestos General, de Análisis y Recargo correspondientes al año 1903, debiendo efectuarse en la Oficina de Recaudación de la Intendencia Municipal y en la Sección Flores y Belgrano. Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Enero

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

LICITACIONES

Licitacion para la provisión de huevos, gallinas, conejos y chanchitos de la India, para los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las 2 p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1904. v-18-Enero

Licitación para la pavimentación de madera de la calle Lavalle de Florida á Reconquista.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el 18 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Enero 10 de 1904.—*El Secretario.* v-18-Enero

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á dos baúles llegados como equipaje por el vapor Nacional «Olimpo» entrado al Puerto el dia 9 del corriente procedente de Montevideo, con pañuelos de seda, á fin de que preste declaración y tome la intervención que le corresponde en el sumario núm. uno letra A, bajo apercibimiento de que, sino comparece dentro de tercero dia, sea resuelto el

asunto sin su intervención.—Oficina de Sumarios, Enero 14 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-18-Enero.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4260 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el día 12 del mes ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcerano.*

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro*, Jefe.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires. Enero 11 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-19 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-17-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centímetros, Manga 1 metro 12 centímetros, Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*

V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: (un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centímetros Manga 1 m. 70 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centímetros Manga 1 m. 32 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centímetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centímetros puntal 0 m. 81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.

v-20-Enero

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE [B]ONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Leyes Nos. 3474 y 3797, que el día 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al primer semestre que vence el 1º de Febrero próximo y cuyo fondo amortizante es de $ 20.000 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero, reservándose la Junta el derecho de rechazo ó aceptación de toda propuesta.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

Extinción de la langosta

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO DE 1891

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los interesados que el día 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización de fondos públicos de Ley 7 de Agosto de 1897, correspondiente al vencimiento de 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 160.500, así como para una amortización extraordinaria del Empréstito Nacional Interno, Ley del 23 de Junio de 1891, por la suma de $ 500,000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y con indicación respectiva en la cubierta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero, siendo entendido que los títulos de 1897 deberán tener el cupón de Mayo y los de 1891 el cupón de Abril.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Secretario.*

v-21-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitaciones

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación. Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17-Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombradas, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el

Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 14 del corriente, á las 3 p.m. por: Servicio de porcelana para mesa, cocina económica, batería de cocina y naftalina.

Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v-14-Enero.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 18 del corriente á las tres p. m., por: botines, botas, monturas, reglamentarias para oficial, dragonas y cinturones con cadena.

Por muestras é indicaciones en la misma.—El Secretario. v-18-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles; de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

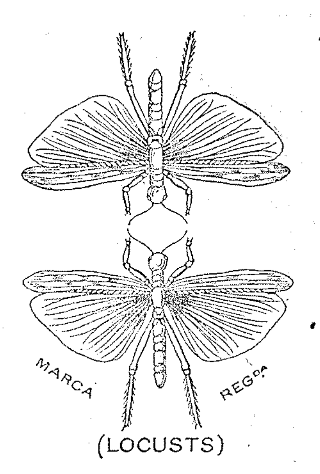
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.103

«Lactaris»

Enero 11 de 1904.— Mateo Iglesias.—Distinguir los artículos de la clase 1. San Martín 284. v-16-Enero.

Acta Nº 13.100



(LOCUSTS)

LAS LANGOSTAS

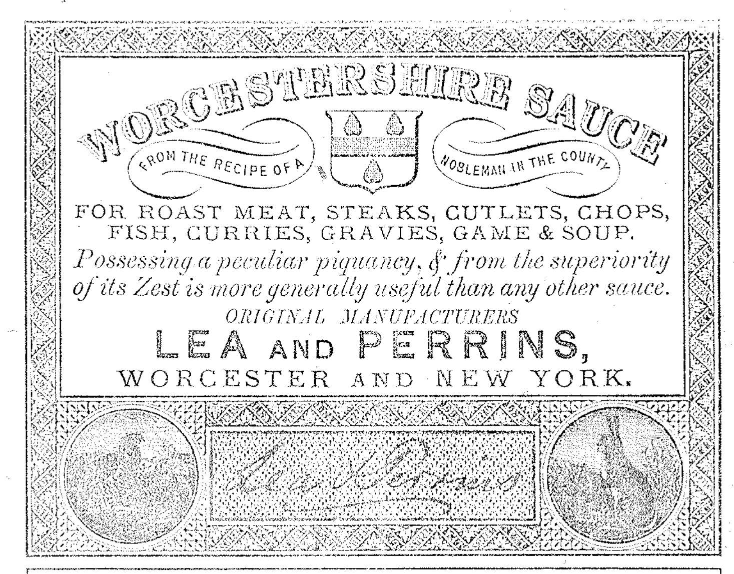
Enero 11 de 1904.—H. W. Roberts y Cia. Distinguir las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-16-Enero.

Acta Nº 13.104



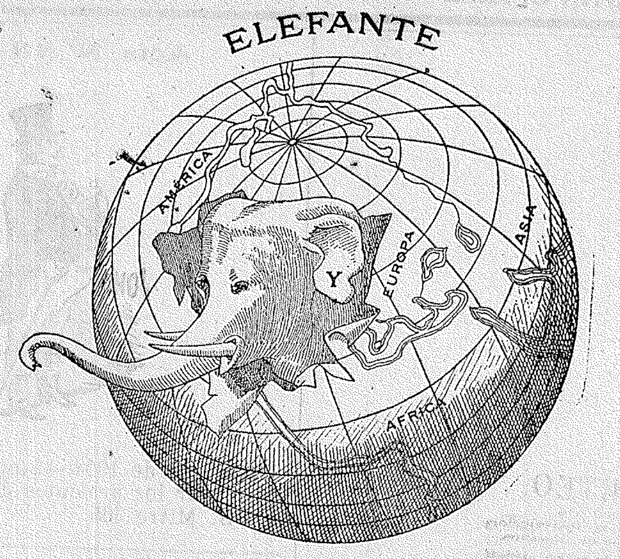
Enero 11 de 1904.—The Standard Paint Company.—Distinguir compuestos y cintas aisladoras de electricidad, clase 20; pinturas y barnices, clases 33 y 73 y papeles en general, clases 34 y 72. Tucumán 745. v-16-Enero.

Acta Nº. 13.117



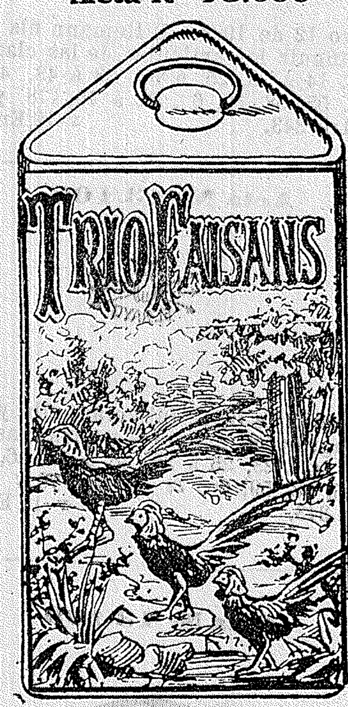
Enero 14 de 1904.—Lea y Perrins.—Distinguir salsas, clase 64. Tucumán 745. v-20 Enero.

Acta Nº 13.004



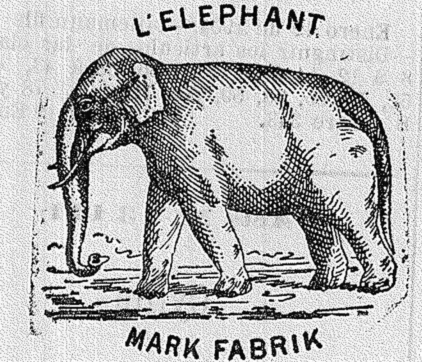
Diciembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir las clases 44 á 52 y 55 (modificada). B. Mitre 359. v-16-Enero.

Acta Nº 13.099



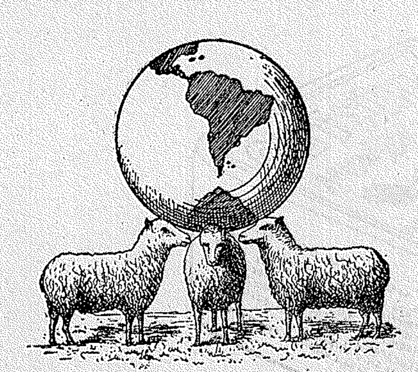
Enero 11 de 1904.—A. Lanza y Cía.—Distinguir las clases 61 á 70. B. Mitre 343. v-16-Enero.

Acta Nº 13.107



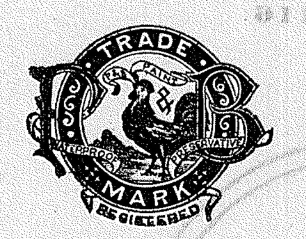
Enero 11 de 1904.—Antonio Bernat.—Distinguir camisas, calzoncillos, cuellos y puños, clase 49. Alsina 1469. v-16-Enero.

Acta Nº 13.101



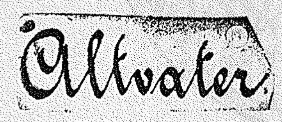
Enero 11 de 1904.—H. W. Roberts y Cía. Distinguir las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-16-Enero.

Acta Nº 13.106



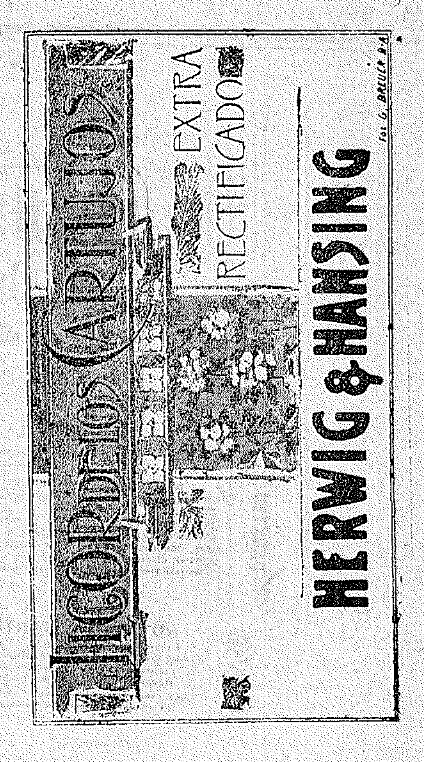
Enero 11 de 1904.—The Standard Paint Company. — Distinguir pinturas y sus componentes en general, clases 33 y 73. Tucumán 745. v-16-Enero.

Acta Nº 13.098



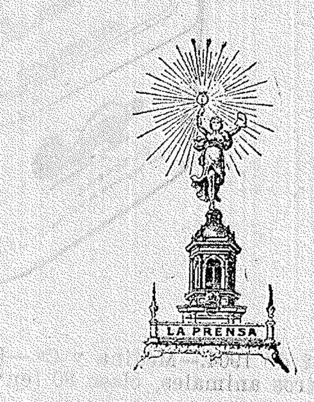
Enero 11 de 1904.—Siegfried Gessler.—Distinguir la clase 68, especialmente licores. B. Mitre 343. v-16-Enero.

Acta Nº 13.105



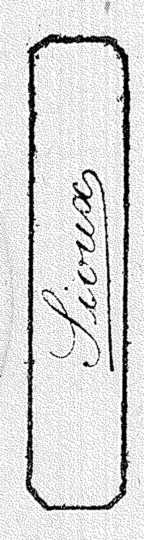
Enero 11 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir un licor especial, clase 68. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.114



Enero 13 de 1904.-Jaime Bas.—Distinguir harinas clase 1, tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59 y las clases 61 á 71. Santa Fe 2302. v-19-Enero.

Acta Nº 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.112







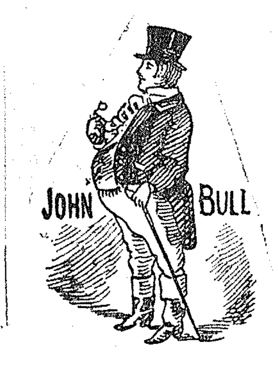
Enero 12 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir polvos insecticidas y para matar ratones y otros animales, clase 80 (envase). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.116



Enero 13 de 1904.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios, clase 76. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.113



Enero 12 de 1904.—Stocks y Heslop.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.—B. Mitre 365. v-18 Enero.

Acta Nº 13.110



Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.108



Enero 12 de 1904—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.109



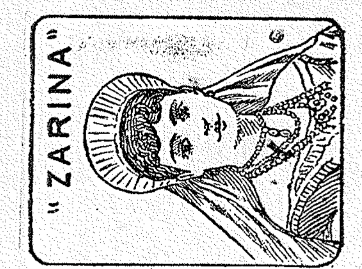
Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.111

«Cyllin»

Enero 12 de 1904.—Jeyes' Sanitary Compounds Company Limited.—Distinguir las clases 11, 13 y 79, especialmente substancias y preparaciones químicas para la agricultura, horticultura, salubridad, medicina y farmacia.—B. Mitre 343. v-18 Enero.

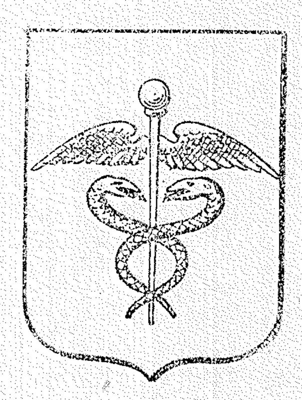
Acta Nº 13.102





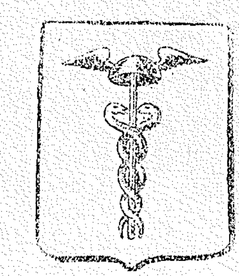
Enero 11 de 1904.—Naum Rubinstein.—Distinguir la clase 67, especialmente te. B. Mitre 359. v-16-Enero.

Marca renunciada Nº 9.923



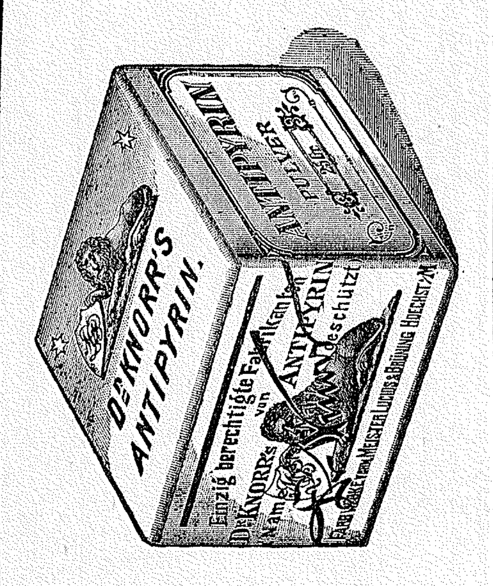
Concedida con fecha 8 de Julio de 1902 á los señores Queipo y Gorchs para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones, corbatas, bisutería, plumas y sombreros. v-15-Enero.

Acta Nº 13.071



Diciembre 31 de 1903.—Franchini, Queipo y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y mercería, clases 44 á 52. Tucumán 745. v-20-Enero.

Acta Nº 13.096



Enero 9 de 1904.—Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente productos químicos farmacéuticos.—B. Mitre 343. v-15 Enero.

Acta Nº 13.118

«Unicum»

Enero 14 de 1904.—Antonio T. Pérez.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71 y productos farmacéuticos, clase 79. San Martín 123. v-20-Enero.

Acta Nº 13.097

«Fénix»

Enero 9 de 1904.—Preumayr y Cía.—Distinguir arados, clase 17.—Tucumán 745. v-15 Enero.

Acta Nº 13.095

PYRAMIDON

Enero 9 de 1904.—Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente productos químicos farmacéuticos.—B. Mitre 343. v-15 Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional